

BASES Y CONDICIONES DE PROMOCIÓN

“CONVIERTE TU VEHICULO A GAS LICUADO- ANTOFAGASTA”

En Antofagasta, República de Chile, a **15 de diciembre de 2021**, se ha organizado una promoción (en adelante la “**Promoción**”) denominada “**Convierte tu Vehículo a Gas Licuado – Antofagasta**” por parte de GASCO GLP S.A., R.U.T. N°96.568.740-8, representada por don **Roberto Fry Sepúlveda**, cédula de identidad número 15.385.608-7 ambos domiciliados – para estos efectos – en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago (en adelante también “**GASCO**”), la que se rige por las siguientes bases de la Promoción (en adelante las “**Bases**”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE PROMOCION.

La presente Promoción tiene por objeto incentivar la conversión de vehículos de uso particular, comercial o taxis y el uso de combustibles más limpios y amigables con el medio ambiente, como el gas licuado de uso vehicular (“GL”), en la Región de Antofagasta.

SEGUNDO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DE PROMOCION.

- 2.1. La presente Promoción se llevará a cabo en el período comprendido entre el **jueves 6 de enero de 2021 al martes 28 de febrero de 2022**, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”) o hasta agotar el stock de 20 unidades de kit de conversión para ser instaladas en los 20 primeros vehículos particulares, comerciales o taxis que ingresen al taller autorizado por GASCO, ubicado en Avenida Argentina N°3113, comuna de Antofagasta (en adelante el “Taller”), el evento que ocurra primero.
- 2.2. La cobertura de la Promoción se extenderá a la comuna de Antofagasta en la Región de Antofagasta, (en adelante la “Zona de Cobertura”).
- 2.3. Una vez el cliente cumpla con las condiciones y requisitos para participar de esta promoción se agendará según disponibilidad del taller autorizado por Gasco la conversión de su vehículo la cual no tardará más de dos días hábiles.

TERCERO: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN.

3.1. Requisitos y condiciones generales. Podrán participar en esta Promoción todo aquel que cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad;
- (ii) Tener residencia o domicilio dentro de la Zona de Cobertura;
- (iii) Ser propietario de un vehículo, el cual, para dichos efectos, deberá estar inscrito a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que será demostrado a través de la exhibición del padrón o certificado de primera inscripción del vehículo, lo que deberá acreditar a GASCO durante el Período de Vigencia de la presente Promoción;
- (iv) El vehículo particular o comercial para convertir a GLP no debe tener una antigüedad superior a cinco (5) años contados a partir del presente año mientras que los taxis no deberán tener una

antigüedad superior a siete (7) años contados a partir del presente año; en cada caso deberá usar gasolina de acuerdo con las instrucciones del fabricante;

- (v) No tener deudas u obligaciones morosas con GASCO y sus empresas relacionadas; y
- (vi) El vehículo deberá aprobar la inspección técnica del taller para su conversión en dicho taller o en cualquiera autorizado.
- (vii) Pagar el valor de la conversión directamente al taller responsable de ejecutar la conversión del vehículo.

3.2. Exigencia de cumplir los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en la Promoción deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia de la Promoción o, en su defecto, hasta agotar el stock de 20 unidades de kit de conversión conforme a lo dispuesto en estas Bases en la sección 2.1. de la Cláusula precedente.

CUARTO: CÓMO PARTICIPAR EN LA PROMOCION.

Para participar en esta Promoción las personas que cumplan con los requisitos expuestos en la Cláusula precedente deberán enviar una solicitud de convertir y/o certificar su vehículo a GL, mediante el envío de un correo electrónico al Sr. Manuel Santana, a la casilla electrónica msantana@gasco.cl o llamando al teléfono 800 207 111, o contactando a GASCO a través de sus canales online, sitio web www.gasco.cl o cuentas de redes sociales: Instagram @gascochile y Facebook @gascocl, a través de los cuales se promoció y publicite esta Promoción.

SEXTO: BENEFICIOS DE LA PROMOCIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES.

Los primeros 20 participantes que cumplan con los requisitos y condiciones contenidos en la Cláusula Tercera precedente de estas Bases y con aquellas que se establecen en esta Cláusula (en adelante los “Beneficiarios”), en virtud de la siguiente Promoción tendrán derecho a los siguientes beneficios (en adelante los “Beneficios”):

- (i) Se otorgarán en total 20 cupos (uno por participante) con un descuento de **\$ 375.000.-** según la cilindrada del vehículo a convertir, conforme a lo expuesto en el siguiente recuadro:

ITEM	Valor Conversión	% descuento	Valor de descuento	Total a pagar (más IVA)
4 cilindros Estanque de 47 L	\$1.250.000	30%	\$375.000	\$875.000
6 cilindros Inyección indirecta Estanque de 120 L	\$1.600.000	23%	\$375.000	\$1.225.000
6 cilindros Inyección directa Estanque de 120 L	\$1.650.000	23%	\$375.000	\$1.275.000
8 cilindros Inyección Indirecta Estanque de 120 L	\$1.800.000	21%	\$375.000	\$1.425.000
8 cilindros Inyección directa Estanque de 120 L	\$1.900.000	20%	\$375.000	\$1.525.000

De esta forma, la prestación del servicio de mantenimiento acogido a los Beneficios se llevará a cabo respecto de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en las presente Bases y hayan optado por hacer efectivo el Beneficio.

SÉPTIMO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en esta Promoción las siguientes personas:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive; y
- (iii) Quienes no cumplan con las condiciones y requisitos expuestos en la Cláusula precedente.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante de la Promoción si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD

En caso alguno, GASCO se hará responsable de cualquier defecto o incumplimiento en la prestación de los servicios de la conversión de los vehículos, siendo ello de exclusiva responsabilidad y cargo del Taller y quien deberá responder ante los respectivos Beneficiarios o clientes de todo daño o perjuicio ocasionado, como también ante el eventual incumplimiento. En virtud de lo anterior el Taller se obliga a efectuar exclusivamente las mantenciones y a otorgar las garantías correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

NOVENO: GARANTIA.

El Taller autorizado por GASCO donde se realiza la conversión de los vehículos estará a cargo de la entrega de la garantía correspondiente al kit de conversión a GL y la instalación de éste, de acuerdo con la política interna dispuesta para tales efectos, que establece la garantía por defectos del kit de conversión detectados dentro de un periodo de 12 meses a partir de la fecha de instalación del kit o 50.000 Km recorridos a partir de la fecha de instalación, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO: SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva el derecho de suspender, retirar o cancelar anticipadamente, la Promoción regulada en este documento, por razones técnicas; comerciales; cierre de stock, producto o servicio; como también en el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a la legislación vigente; o por cualquier hecho no imputable a ellas que haga imposible, dificulte o altere la normal ejecución de la presente Promoción o la entrega de los Beneficios, sin que lo anterior genere responsabilidad para GASCO o el Taller en el evento que no se haya realizado la conversión del vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que lo anterior ocurra GASCO procurará dar una solución al participante seleccionado como Beneficiario que se haya visto afectado como consecuencia de alguno de los eventos descritos en el párrafo precedente con el objeto de dar una solución al inconveniente que se pueda presentar en función de la presente Promoción y la entrega del Beneficio establecido en la Cláusula Sexta precedente, lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser interpretado como la entrega de dinero o una compensación, indemnización superior o equivalente al monto del descuento o Beneficio o bien

Asimismo, se reserva el derecho de modificar las Bases cuantas veces sea necesario, ya sea al objeto de clarificar, ampliar o restringir los términos y condiciones en ellas contenidas o con el objeto de perfeccionar sus términos y condiciones, dando el debido conocimiento al público en general por los mismos medios que se comunica y publicita la presente Promoción. Desde ya, las Partes se reservan asimismo la facultad y el derecho de extender el Período de Vigencia de la presente Promoción y, por ende, de estas Bases, de lo cual informará oportunamente en el Sitio Web: www.gasco.cl.

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, otorgando a los Beneficiarios sólo aquellos Beneficios que expresamente se señalan en ellas, y en ningún caso beneficios adicionales que puedan deducirse o entenderse implícitamente y que no estén expresamente señalados.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la presente promoción, será resuelta, por los tribunales ordinarios de justicia ubicados en la Ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERÍA

La personería de don **Roberto Fry Sepúlveda** para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 08 de noviembre de 2021 otorgada ante el Notario Público de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente **Roberto Fry Sepúlveda**, en representación de GASCO GLP S.A: